

para todos los locales de espectáculos y los establecimientos sanitarios; independientemente de su capacidad y dimensiones.

2.—En locales de reunión la revisión periódica será obligatoria para todos aquéllos que puedan albergar a 300 o más personas, siendo asimilable la capacidad de 300 personas a una superficie total del local de 200 m.².

3.—Como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior, todos los locales que sean objeto de revisión periódica deberán ir provistos de alumbrado de emergencia, según se desprende del apartado 2.5.1. de la MIE-BT-025.

Dado en Mérida, a 24 de junio de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de junio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio,

cio, sobre corrección de errores de la Orden de 16 de junio de 1989, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de personal de investigación y desarrollo agrario.

Apreciado error en la citada Orden, se procede a su rectificación:

En la relación de becas objeto del Concurso debe aparecer, además de las consignadas, una nueva beca cuyo Tema, Titulación y Centro de Trabajo se especifica a continuación:

—Tema: Técnicas en Teledetección.

—Titulación: Ingeniero de Telecomunicaciones, Geógrafo, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo.

—Centro de trabajo: SIA.

Asimismo, se prorroga el plazo de presentación de solicitudes hasta el próximo 31 de julio.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de julio de 1989, del Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan las funciones del Secretario General Técnico en ausencia de su Titular en el Jefe del Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno.

DON FERNANDO CARRERAS PUERTO, Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Secretario General Técnico de esta Consejería contenidas en el artículo 50 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado 1.º, de la misma, durante el período comprendido entre los días 6 y 31 de julio, en el Jefe de Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno, Don Alberto Sánchez Fernández.

Lo que dispongo en Mérida, a 5 de julio de 1989.

El Secretario General Técnico,
FERNANDO CARRERAS PUERTO

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 56, de 4 de julio de 1989, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se cesa a Don Antonio Turza Herrera como Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 1989

DISPONGO

Artículo único.—Cesar a D. Antonio Turza Herrera como Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 4 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ